

Contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCEDIMIENTO	3
4. NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	3
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS.....	3
6. ANEXOS.....	5

	Órgano/Unidad/Servicio	Fecha
Elaborado o actualizado	Unidad Técnica de Calidad	12/06/2025
Revisado	Vicerrectorado de Gestión de la Calidad previa consulta a los servicios implicados	20/06/2025
Aprobado	Comisión de Calidad de la UAH	07/07/2025
	Consejo de Gobierno	17/07/2025

CONTROL DE CAMBIOS			
Código	Versión	Fecha de la versión	Motivo de la modificación
PC_01	00	24/06/2021	El procedimiento PC_01 incluye también los estudios de doctorado
PC_03	01	27/04/2023	Se excluyen de este procedimiento los estudios de doctorado
PCD_03	01	17/07/2025	Se crea un procedimiento específico para los estudios de doctorado

1. OBJETIVO

El objeto de este procedimiento es relacionar y describir el procedimiento seguido para seleccionar, admitir y formalizar el ingreso del nuevo estudiantado que accede a los programas de doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá.

2. ALCANCE

Este proceso afecta al futuro estudiantado que desea ser admitido en programas de doctorado de la UAH y abarca desde la presentación de solicitudes hasta la matriculación efectiva en el programa.

3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCEDIMIENTO

Vicerrectorado con competencias en Estudios de Doctorado

Escuela de Doctorado

Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado

4. NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
- Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas
- Real Decreto 43/2015 de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica y consolida el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Reglamento de Régimen Interno de la EDUAH, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en sesión de 2 de octubre de 2012, última modificación de 27 de abril de 2023

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS

En la siguiente tabla se enumeran y describen todos los pasos o fases de las que se compone este procedimiento, indicando, además, el/la responsable de cada una de las acciones y el documento o evidencia resultante, si lo hubiera:

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
1. Publicar los plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula.	Escuela de Doctorado	Página web de la Escuela de Doctorado
2. Realizar la preinscripción en el programa de doctorado y adjuntar la documentación requerida.	Estudiante	Aplicación informática de gestión de la preinscripción
3. Comprobar que el o la estudiante cumple los requisitos de acceso establecidos en la normativa.	Escuela de Doctorado	Expedientes de las personas solicitantes
4. Valorar las solicitudes atendiendo a los criterios de admisión establecidos por la Escuela de Doctorado, en base a las memorias de verificación, y asignar las plazas ofertadas en función de estos criterios. Asignar las personas que tutorizarán y dirigirán ¹ la tesis a las personas admitidas, conforme a la normativa vigente. Comunicar la resolución de las solicitudes de admisión a la Escuela de Doctorado y a las personas que tutorizan y dirigen a las personas solicitantes.	Comisión Académica del Programa de Doctorado	Acta de la Comisión Académica
5. Comunicar a las personas solicitantes la resolución de admisión de la Comisión Académica. En caso de no admisión, la persona interesada podrá hacer la reclamación correspondiente a la Comisión Académica del Programa de Doctorado ² . En caso de admisión, solicitar la documentación original que acredite la titulación necesaria para el acceso y comprobar la veracidad de la misma.	Escuela de Doctorado	• Correos electrónicos • Expedientes de las personas solicitantes
6. Firmar el <i>Compromiso documental y de buenas prácticas</i> por parte del o de la estudiante y de las personas que tutorizan y dirigen la tesis y remitirlo a la Escuela de Doctorado para la firma por parte del director o de la directora de la Escuela de Doctorado.	• Estudiante • Tutor/a • Directores/as de tesis • Coordinadores/as de los programas de doctorado • Director/a de la Escuela de Doctorado	Compromiso documental y de buenas prácticas
7. Resolver la admisión definitiva a través de la aplicación informática.	Escuela de Doctorado	Aplicación informática

1 La Tesis podrá ser codirigida por dos o tres doctores/as cuando concurren razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres. En el proceso de admisión solo podrán ser asignados dos directores, en caso de requerir un tercero se solicitará posteriormente por el doctorando a la Comisión Académica.

2 Si la resolución fuera negativa, se podrá presentar alegaciones ante la Comisión Académica del programa en los tres días siguientes a la comunicación de la resolución. La Comisión Académica, tras la revisión de las alegaciones efectuadas por la persona interesada, elevará, en el plazo máximo de cinco días, informe a la Escuela de Doctorado que resolverá la reclamación.

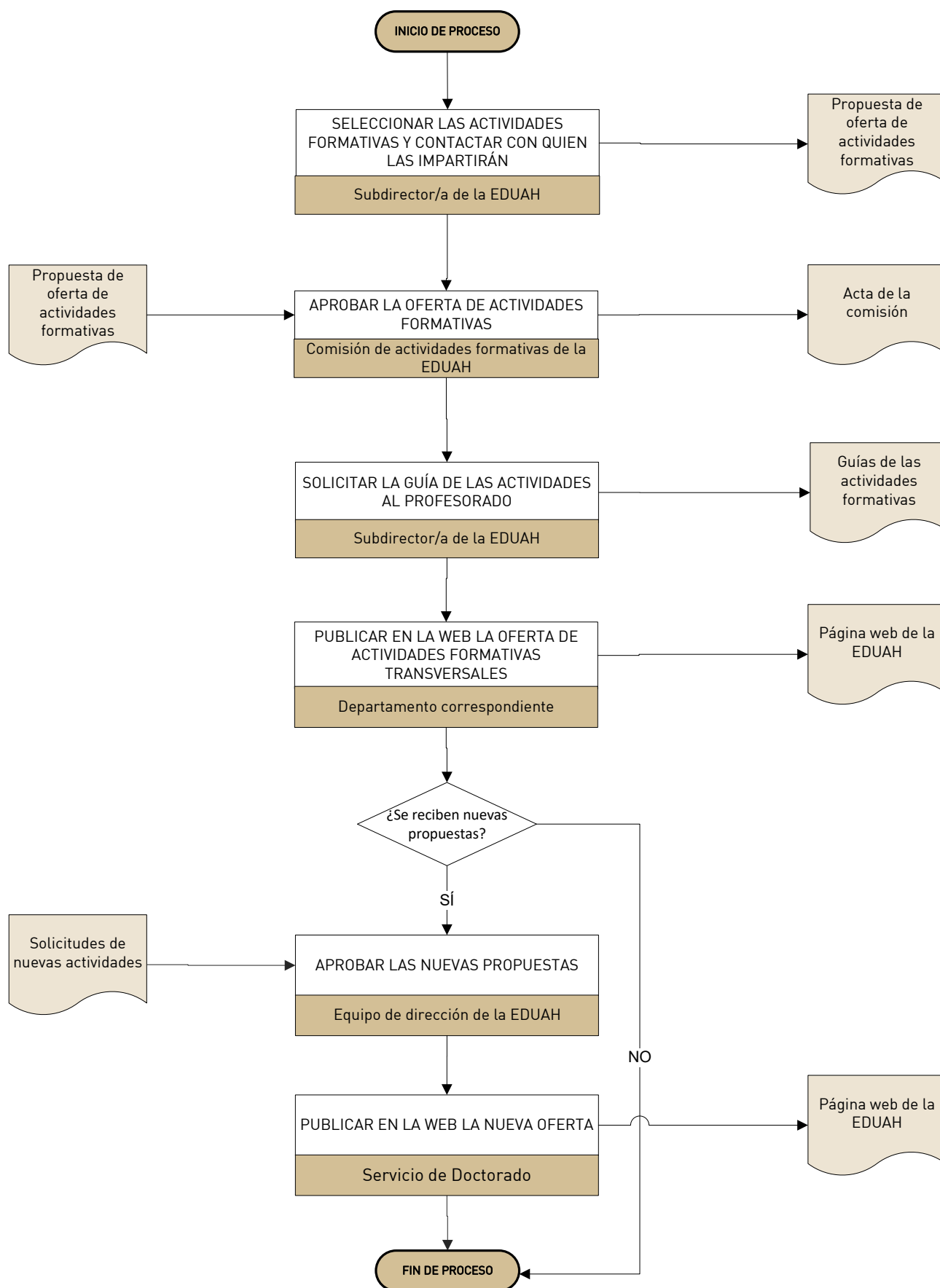
Ante la comunicación de no admisión de la Escuela de Doctorado, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
8. Comunicar al o a la estudiante su admisión definitiva e información sobre la matriculación.	Escuela de Doctorado	Aplicación informática Correo electrónico
9. Formalizar matrícula en el correspondiente Programa de Doctorado y realizar el pago de la tutela académica según la modalidad seleccionada, tiempo completo o tiempo parcial.	Estudiante	• Datos de la matrícula en la aplicación informática • Justificante de pago
10. Elaborar estadísticas de matrícula.	Unidad Técnica de Calidad	Estadísticas de matrícula
11. Analizar los datos de nuevo ingreso en los informes de seguimiento.	Comisión de Calidad del Programa de Doctorado	• Informes de Seguimiento

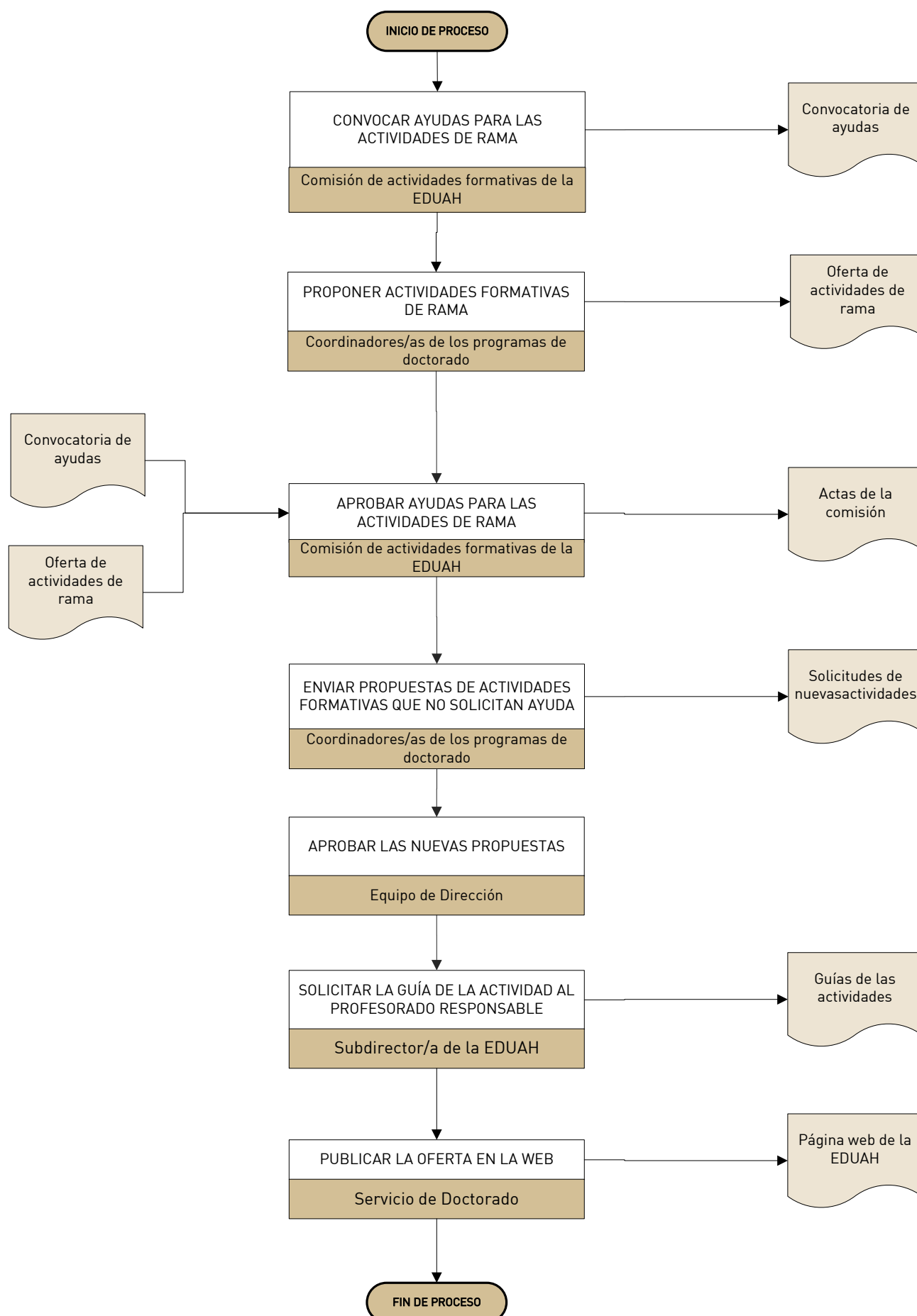
6. ANEXOS

Anexo I: Flujogramas

Actividades Transversales



Actividades formativas de rama



Actividades formativas específicas

